

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2012-00173-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta los escritos en que la parte demandante JAVIER HUMBERTO MENDOZA GOMEZ, hace cesión del crédito a JORGE ENRIQUE PENAGOS SIERRA y ALVARO PENAGOS SIERRA y como reúnen los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que hace JAVIER HUMBERTO MENDOZA GOMEZ, a JORGE ENRIQUE PENAGOS SIERRA y ALVARO PENAGOS SIERRA.

SEGUNDO. Tener como cesionarios y nuevos demandantes a JORGE ENRIQUE PENAGOS SIERRA y ALVARO PENAGOS SIERRA, conforme a lo establecido en el contrato de cesión de crédito aportado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b057de1419b80ecb55a861058c2840f5a75863c3bb9278f66978c06f9a3
a3699**

Documento generado en 04/08/2020 07:20:40 a.m.